

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 731/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 731/2014. Negociado: 3.
NIG: 4109144S20140007899.
De: Don Oleh Bida.
Contra: Recolecciones Fanor, S.L.U.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 731/2014 a instancia de la parte actora don Oleh Bida contra Recolecciones Fanor, S.L.U., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 16.3.15 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Oleh Bida contra Recolecciones Fanor, S.L.U., don Fanor Montaña Hinojosa y Fogasa, en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de nueve mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta euros con treinta y dos céntimos (9.492,32 euros).
- II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.
- III. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don Fanor Montaña Hinojosa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Recolecciones Fanor, S.L.U., y don Fanor Montaña Hinojosa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.